



# Comunidad de Madrid

## RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 00713.6 / 2021.pdf

RECLAMANTE:  
RECLAMADO:

NIF  
CIF

**PRESIDENTE:** ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad. Recibida con fecha 18 de diciembre de 2020 Solicitud de Arbitraje y dictada el 8 de septiembre de 2021 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en derecho.

El Árbitro designado, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la mala gestión, falta de atención y de comunicación para dar de baja el servicio con fecha 24/11/20, solicitando como compensación, la anulación de la cantidad de 183,53€ facturada en noviembre de 2020 y la anulación de cualquier deuda posterior generada.

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 18 de febrero de 2021, manifestando que con fecha 10/07/20 el reclamante inició la portabilidad de los servicios, pidiendo expresamente la baja de los mismos con fecha 09/12/20, manteniendo una deuda de 40,95€ de la factura emitida en noviembre de 2020. Que en todo caso, con fecha 8/05/18 presentó su Oferta Pública de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo ante la Junta Arbitral Nacional, excluyendo expresamente la mediación, los daños y perjuicios y optando porque el arbitraje se resolviera en derecho.

Convocándose la audiencia escrita el 18 de octubre de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado ambas por escrito sus alegaciones.



## Comunidad de Madrid

### Correspondiente **ACUERDO:**

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante al carecer el expediente del preceptivo **Convenio Arbitral**, por cuanto, siendo la adhesión al Sistema Arbitral de Consumo suscrita por la empresa reclamada en derecho, no consta haberse informado de ello al reclamante, ni que éste lo hubiese aceptado expresamente, no quedando formalizado **Convenio Arbitral** alguno.

Impidiendo ello a este Órgano Arbitral conocer de la **reclamación** formulada, procediendo el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.